



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 024-SUSIPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB 2019.

Cde. Expte. N° 0630-474/2019. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: ANA EUFEMIA VILLEGAS ASIENTA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. SAN SALVADOR POR INCONVENIENTES EN LA RECEPCION DE LA FACTURA FOLIO N° 2542 CDE. NOTAR N° 746/2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en Resolución N° 641-SUSIPU/2008, Art. 4° "Libro de Quejas", EJE S.A. remite a esta Superintendencia el Folio N° 2542, queja asentada en la sucursal San Salvador por la Sra. Ana María Cata, Servicio N° 87390 del cual es titular la Sra. Ana Eufemia Villegas, por inconvenientes en la recepción de la factura. En función de ello, se genera el formulario de Reclamo N° 298/2019, adjunto a fs. 1;

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 9/10, obra informe de la Empresa del cual surge que mediante Nota ASS-2401/2019 se indicó a la usuaria que la metodología de entrega en el domicilio de las dos facturas correspondientes a los consumos del último bimestre leído se implementa desde el año 2018, esto a fin de favorecer una mejor organización y poder abonarlas con mayor comodidad. Cada factura contiene todos los datos necesarios para identificar las fechas de emisión, vencimiento y suspensión anunciados en cada periodo emitido, datos que no fueron modificados y continúan siendo los programados para cada servicio; además de contar con la fecha de vencimiento de la próxima factura. Respecto a la suspensión del servicio, la misma se debió a la falta de pago de la factura N° 39801688 del periodo 08/2019. Una vez regularizada esa situación, se reestableció el servicio en el transcurso del día. Asimismo, informa varias formas y lugares de pago de las facturas, concluyendo que lo actuado por la Distribuidora se encuadra en los términos del artículo 6 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 11, interviene la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos considerando del análisis de la documentación obrante y producida la respuesta por parte de la Empresa, considerando que la misma resulta satisfactoria habiendo brindado las aclaraciones correspondientes a la Sra. Villegas, remite el trámite para su conclusión debiendo EJE S.A. acreditar la entrega de facturas bajo captura de firma por tres (3) periodos;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 024 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

N 4 FEB 2022

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer saber a la **Sra. CATA, Ana María**, con domicilio en Av. 19 de Abril N° 271, B° Centro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-474/2019 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Jujueña de Energía S.A. ha brindado las aclaraciones correspondientes, por tanto se resuelve el trámite por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a EJE S.A. a acreditar la entrega de facturas a la usuaria bajo captura de firma durante los próximos tres (3) períodos.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pase a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER PABLO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU